



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**AREA DE CONTROL INTERNO**  
**GRUPO DE AUDITORIAS**



COGRE - GRAUD - 3.1

Bogotá D.C., 1 de abril de 2020

Mayor General  
GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO  
Subdirector General Policía Nacional  
Carrera 59 No. 26-21 CAN  
Bogotá D.C.

Asunto: informe ejecutivo de auditoría interna específica CNSCC

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de la auditoría interna específica a la operacionalización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, realizada en el periodo comprendido del 10/02/2020 al 21/02/2020, en la que se evidenciaron treinta (30) hallazgos, de los cuales nueve (09) con presunto alcance disciplinario.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
30	45	38

## CONCLUSIONES

### POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Verificado el proceso de radicación, inserción y archivo de la ordenes de comparendo y/o medidas correctivas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3253 de 12 de julio del 2017, se observó que las Estaciones de Policía Teusaquillo, Santafé, San Cristóbal, y Estación de Policía Ciudad Bolívar, no cumple con la normatividad legal vigente en materia de gestión documental.

Evaluado el riesgo identificado para la aplicación del Código Nacional de Convivencia y seguridad Ciudadana, se observó una inadecuada aplicación de los controles para prevenir la materialización del mismo.

Verificada la calidad de la información del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), en la Estación de Policía Santafé, se evidenció que los comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia, no son ingresados al sistema en su totalidad, dando alcance a un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Para garantizar la calidad del dato del RNMC, la DISEC envía a la sala CIEPS del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, los reportes de las inconsistencias por la inadecuada administración del registro nacional de medidas correctivas, lo que ha permitido dar trámite al CRAET sobre novedades de forma en la digitación de las órdenes de comparendo.

Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional", se observó que la unidad cumple con los controles de seguridad "usuario y contraseña" para la adecuada operación y administración del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

## **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Verificado la calidad de la información, se observaron novedades relacionadas con la sistematización la orden de comparendo en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la unidad, teniendo en cuenta que no fueron insertadas en el sistema de información y en otros casos se presentan extemporaneidad en el cargue, lo anterior puede presentar situaciones de materialización del riesgo, “los comparendos realizados por comportamientos contrarios a la convivencia, no sean reportados de manera inmediata o no se reporten ante la autoridad competente”.

Verificados los procesos de impresión y archivo de la orden de comparendo y/o medida correctiva, se pudo establecer su conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3253 de 12/07/2017 y la Doctrina Institucional.

Dentro de la orden de servicios No. 045 COMAN PLANE de fecha 06/02/2020, la unidad estableció el plan de trabajo del equipo dinamizador del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del asesor jurídico, identificando la problemática de los sectores, territorios y barrios de alta complejidad, alineándose a la estrategia “X LA CONVIVENCIA SOMOS + = A MENOS DELITOS”.

La unidad no cuenta con planes de mejoramientos, productos de anteriores auditorías.

Verificado aleatoriamente en las estaciones de Policía Villa del Rosario, La Libertad y Belén los procedimientos de aplicación sobre los traslados por protección y para procedimiento policivo artículo 155 y 157 de la Ley 1801 de 2016, no se observan las respectivas anotaciones en los libros de población de las unidades cuando se efectuó el traslado para procedimiento policivo.

Verificado el cumplimiento de la metodológica de los lineamientos del comité de vigilancia operacional, frente a los comportamientos contrarios a la convivencia, la unidad presentó las respectivas actas semanales que soportan la realización del mismo.

Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28/12/2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se observó que la unidad cumple con los controles de seguridad “usuario y contraseña” para la adecuada operación y administración del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

A través del rol enfoque hacia la prevención, se alertó a los señores comandantes de Policía, sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en el manejo de los comparendos que son utilizados para la aplicación de medidas correctivas en los casos contrarios a la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

## **POLICÍA METROPOLITANA NEIVA**

No se registra de manera oportuna las ordenes de comparendo y/o medida correctiva en el Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”, comparendos que se encuentran duplicados en el sistema y no se está empleando la lista de chequeo de seguimiento y control al riesgo de afectación a la transparencia policial asociado a la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Verificada la inserción metodológica de los lineamientos del comité de vigilancia táctico y operacional en la estación de Policía Neiva y Rivera, respecto a los comportamientos contrarios a la convivencia, se observaron en las actas de los comités de vigilancia se relacionan las medidas correctivas aplicadas en el marco del código. No obstante, es importante fortalecer los análisis que permitan focalizar acciones para conservar y mantener las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

Verificada la aplicación del medio de policía “traslado por protección” y “traslado para procedimiento policivo”, establecidos en el Artículo 155 y 157 de la Ley 1801 del 2016, en la estación de Policía Neiva y Rivera, se observaron debilidades en la aplicación de mencionados medios, toda vez que se documentaron en algunos comparendos o medidas correctivas, donde se seleccionaron en una misma medida correctiva los medios de policía: “RETIRO DEL SITIO, TRASLADO POR PROTECCIÓN y TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO”, generando ambigüedad en el medio de policía utilizado, en la ejecución del procedimiento para la realización del comparendo y/o medida correctiva.

El municipio de Rivera no cuenta con un centro de traslado por protección.

Verificados los recursos que se reciben por concepto de multas de la Ley 1801 de 2016 en la estación de Policía Neiva - 2019, fueron girados por parte de la Alcaldía del Municipio de Neiva, a la cuenta corriente Numero 380-898056 del Banco de Occidente (RECAUDOS – CODIGO – POONAL – NIT 900.364.185), Once Millones Ochocientos Veintiséis Mil Sesenta y Dos pesos con Cinco Centavos (\$11.826.162,05), por concepto de multas en la aplicación del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana”, para el caso del Municipio de Rivera no han sido trasferidos el porcentaje de dinero por los recaudos de las multas en la aplicación del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Con base en el rol de enfoque hacia la prevención, se informó al personal de la estación de policía Neiva y Rivera, sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción por la inadecuada aplicación de los lineamientos establecidos en la ejecución de los procesos, procedimientos y puntos control, evitando incurrir en la materialización del riesgo en mención, antes, durante y después de la imposición de la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se observó que los funcionarios responsable del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la estación de Policía Neiva y Rivera cuentan con los usuarios y claves para el ingreso al sistema de información.

## DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO

En los diferentes espacios de interacción con las autoridades de los Municipios, se tratan temas concernientes a la problemática, tipos de violencia y comportamientos contrarios a la convivencia, que se vienen presentando en la jurisdicción. Además se identifican factores generadores y posibles causas, y se establecen actividades pedagógicas, de control y vigilancia, para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.

Verificada la destinación de los recursos que se recibieron por concepto de multas de la Ley 1801 de 2016, se observó que a la fecha del 19/07/2019 hasta el 14/02/2020 se ha recaudado un total de \$ 7´ 603.881 recursos girados a la cuenta del Municipio de Quibdó y hasta la fecha del ejercicio de la auditoría no han sido girados los dineros correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente referente al decreto 1284 del 2017 capitulo IV artículo 2.2.8.4.1, así:

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONCEPTO DEL CNSCC EN LA VIGENCIA 2019 Y 2020					
FECHA	RECAUDO	VALOR RECIBIDO EN BANCO DE OCCIDENTE	VALOR TRASLADADO A CUN DIRAF	FECHA DE TRASLADO A CUN DIRAF	NOVEDAD
Desde 19/07/2019 hasta el 14/02/2020	ALCALDIA DE QUIBDO	\$7'603.881	\$ 00000	N/A	NO ha trasladado dineros correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente referente al decreto 1284 del 2017 capitulo IV artículo 2.2.8.4.1

Verificado el proceso de impresión, diligenciamiento versión vigente, radicación, inserción y archivo de la orden de comparendo y/o medida correctiva, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3253 de 12 de julio del 2017 y la Doctrina Institucional, se observó que las estaciones de policía Quibdó y Condoto, no dieron cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de gestión documental (archivo de la orden de comparendo), generándose un hallazgo en el proceso de auditoría.

En la unidad se formulan acciones con el fin de atender la problemática identificado en los diferentes cuadrantes de cada sector, lo que ha permitido adelantar actividades pedagógicas y de control que han aportado a mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana.

Evaluado el riesgo identificado para la aplicación del Código Nacional de Policía, se observó una inadecuada aplicación de los controles para prevenir la materialización del mismo, por lo que en el proceso de auditoría

se identificó (1) un hallazgo, por lo tanto, la unidad debe implementar acciones que permitan fortalecer la aplicación de los controles establecidos.

Verificada la calidad de la información del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC, de las salas CIEPS en los municipios de Quibdó y Condoto, se observó que los comparendos realizados por el personal de los cuadrantes, no son ingresados en su totalidad, generándose (1) un hallazgo en el proceso de auditoría.

Verificada la inserción metodológica de los lineamientos del comité de vigilancia operacional frente a los comportamientos contrarios a la convivencia, se observó que se vienen analizando en los diferentes comités que se realizan.

## **DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO**

Verificada la calidad de la información, se observaron novedades relacionadas con la sistematización de la orden de comparendo en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la unidad, teniendo en cuenta que no fueron insertadas en el sistema de información y en otros casos se presentan extemporaneidad en el cargue, lo anterior puede presentar situaciones de materialización del riesgo, “los comparendos realizados por comportamientos contrarios a la convivencia, no sean reportados de manera inmediata o no se reporten ante la autoridad competente”.

Se evidenció la constante instrucción y retroalimentación por parte del grupo responsable de la implementación y seguimiento a la aplicación del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, allegando al equipo auditor las actas de instrucción a los responsables de medidas correctivas de las diferentes Estaciones que conforman el Departamento de Policía Magdalena Medio.

La unidad no cuenta con el plan de mejoramiento, producto de anteriores auditorías

Verificado aleatoriamente en las estaciones de Policía Barrancabermeja y Puerto Berrio los procedimientos de aplicación sobre los traslados por protección y para procedimiento policivo artículo 155 y 157 de la Ley 1801 de 2016, se evidencian las respectivas anotaciones en los libros de población de las unidades cuando se realizó el traslado.

Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28/12/2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se observaron debilidades lo que generó un hallazgo.

A través del rol con enfoque hacia la prevención, se alertó a los señores comandantes de Policía, sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en el manejo de los comparendos que son utilizados para la aplicación de medidas correctivas en los casos contrarios a la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

La tesorería de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, quien tiene la delegación del gasto del Departamento de Policía Magdalena Medio, certificó mediante correo que no ha recibido recursos provenientes del 15% que le corresponde a la Policía Nacional por la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, pero en el ejercicio de la auditoría se allegó al equipo auditor certificación de la Alcaldía de Barrancabermeja donde reportan que para la vigencia 2017 se recaudó 5.705.337.00 de los cuales 855.800.55 le corresponden a la institución, en el 2018 se recaudó 69.247.123.50 de los cuales 10.387.068.53 le corresponden a la institución y en el 2019 se recaudó 78.809.271.00 de los cuales 11.821.390.65 le corresponden a la institución, para un total de 23.064.259.73. la alcaldía de Puerto Berrio no entregó información.

## **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**

Verificado la dinamización de la operacionalización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana orientado a la correcta aplicación de la función, y actividad de policía frente a los motivos de policía, medios de policía, medidas correctivas y los procedimientos de aplicación de los Comportamientos

Contrarios a la Convivencia, se evidenció que el Departamento de Policía Caqueta, ha venido desarrollando las actividades y directrices impartidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana. Sin embargo, revisados los comparendos y/o medidas correctivas realizados por los funcionarios de la estación de Policía Florencia y Montañita del Departamento de Policía Caqueta, durante la vigencia 2019, se observaron aspectos por mejorar y fortalecer en relación con el registro en el libro de población del ingreso y salida del ciudadano de las instalaciones policiales cuando es trasladado para procedimiento policivo, utilización de los medios de policía, diligenciamiento de la orden de comparendo y/o medida correctiva y no se está empleando la lista de chequeo de seguimiento y control al riesgo de afectación a la transparencia policial asociado a la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Verificada la aplicación del medio de policía “traslado por protección” y “traslado para procedimiento policivo”, establecidos en el Artículo 155 y 157 de la Ley 1801 del 2016, en la estación de Policía Florencia y Montañita en la vigencia 2019, se observaron aspectos por mejorar en la aplicación de mencionados medios, toda vez que se documentaron en una misma orden de comparendo y/o medida correctiva, los medios de policía: “RETIRO DEL SITIO, TRASLADO POR PROTECCIÓN y TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO”, generando ambigüedad en el medio de policía utilizado, en la ejecución del procedimiento para la imposición del comparando y/o medida correctiva.

El municipio de Florencia y Montañita no tiene centro de traslado por protección, no obstante se observó que en algunos comparendos y/o medidas correctivas aplicadas por el personal policial adscrito a estas unidades policiales, documentó el medio de policía “TRASLADO POR PROTECCIÓN” en la orden comparendo y/o medida correctiva.

Verificados los recursos que se reciben por Ley 1801 de 2016 en la estación de policía Florencia, para la vigencia 2019, fueron girados por parte del Municipio de Florencia, a la cuenta corriente Numero 500-88666-8 del Banco de Occidente (RECAUDOS – CODIGO – PONAL – DECAQ, la suma de \$7.861.332,00, para el caso de la estación de Montañita, no han sido girados los dineros correspondientes por parte del Municipio en la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 del 28 de diciembre de 2016 “Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional”, se observó que los funcionarios responsables del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la estación de Policía Florencia y Montañita cuentan con los usuarios y claves para el ingreso al sistema de información.

Con base en el rol de enfoque hacia la prevención, se informó al personal de la estación de policía Florencia y Montañita, sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción por la inadecuada aplicación de los lineamientos establecidos en la ejecución de los procesos, procedimientos y puntos de control, evitando incurrir en la materialización del riesgo en mención y el riesgo de afectación a la transparencia policial asociado a la aplicación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, antes, durante y después de la imposición de la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Verificada la inserción metodológica de los lineamientos del comité de vigilancia táctico y operacional en la estación de Policía Florencia y Montañita, respecto a los comportamientos contrarios a la convivencia, se observaron que en las actas de los comités de vigilancia se relacionan los artículos y la cantidad de medidas correctivas aplicadas en el marco del código. No obstante, es importante fortalecer el análisis y seguimiento a la efectividad de los medios de policía y las medidas correctivas impuestas, que permitan focalizar las acciones a desarrollar por los cuadrantes, para la efectiva planeación del servicio de policía y coadyuvar en el mantenimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

## **DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA**

Verificada la destinación de los recursos que recibió la estación de Policía Apartado y Chigorodo, por concepto de multas de la Ley 1801 de 2016, se evidenció que a la fecha del ejercicio de la auditoría del 17/02/2020 al 21/02/2019 no hay soportes documentales referentes al recaudo de los dineros provenientes de la cuenta destinada por la autoridad municipal y no han sido girados los dineros correspondientes de acuerdo al decreto 1284 del 2017 capítulo IV artículo 2.2.8.4.1.

Verificado el proceso de impresión, diligenciamiento versión vigente, radicación, inserción y archivo de la orden de comparendo y/o medida correctiva, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3253 de 12 de julio del 2017 y la Doctrina Institucional, se observó que la estación de policía Apartadó, no dio cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de gestión documental (archivo de la orden de comparendo se encuentra en papel químico), generándose un hallazgo en el proceso de auditoría.

En la unidad se formulan acciones con el fin de atender la problemática de cada sector identificado en los diferentes cuadrantes, lo que ha permitido adelantar actividades pedagógicas y de control que han aportado a mejorar la convivencia y seguridad ciudadana.

Evaluado el riesgo identificado para la aplicación del Código Nacional de Policía, se observó una inadecuada aplicación de los controles para prevenir la materialización del mismo, por lo que en el proceso de auditoría se generó (1) un hallazgo, con el fin de implementar acciones que permitan fortalecer la aplicación de los controles establecidos.

## **RECOMENDACIONES**

### **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

Controlar y adelantar acciones por parte de los Comandantes de Estación, para que la información insertada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), cumpla con los parámetros de calidad del dato, mediante el diligenciamiento completo de los campos, y ésta genere una información veraz y oportuna.

Los señores comandantes de estación realizarán seguimiento y control de los productos realizados por las salas CIEPS, para que la información que se genere en la operacionalización del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), tales como, actuaciones de comandantes de estación, subestación y CAI, actuaciones Policía Nacional, administrador CNSCC-CIEPS, consulta de antecedentes y registro de comparendos, ayudan a prevenir se encuentren enmarcadas dentro de la ley 1801 del 2016.

Generar un control por parte de los usuarios de cada una de las Estaciones de Policía que manejan la operacionalización del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), para que los comparendos generados por parte de las patrullas de vigilancia se carguen dentro del plazo establecido según el Decreto 001284 del 31/07/2017, donde se establece que son 24 horas siguientes a su imposición.

### **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

La Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá establecer lineamientos para la destrucción de las comparenderas utilizadas.

Verificar la operacionalización de la plataforma, teniendo en cuenta de que se presentan demoras en la inserción del comparendo en el RNMC.

### **POLICÍA METROPOLITANA NEIVA**

Coordinar con la Alcaldía del Municipio de Neiva y Rivera la expedición del acto administrativo (Decreto), por medio del cual se establezcan los perímetros para la restricción del consumo de sustancias psicoactivas en los lugares públicos, con base a los parámetros establecidos en la Ley No. 2000 del 14 Nov 2019 “Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones”, conforme a lo dispuesto en el Art 18 de la ley 1801 de 2016, el establece la “Coordinación entre las autoridades de Policía debe ser de manera permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia”.

Realizar los estudios de confiabilidad e implementar mecanismos de control, para la supervisión de las funciones asignadas a los responsables de sistemas de información del Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente, efectuar verificaciones totales o aleatorias de la información que se inserta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), como punto de control que permita acreditar que la información sea registrada de manera oportuna y se encuentre completa, que no alteren la calidad de los registros.

Realizar un adecuado seguimiento en los comités de vigilancia táctico y operacional a la efectividad de los medios de policía utilizados y las medidas correctivas impuestas en aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801/2016 y Ley 2000/2019), para corregir comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad, tranquilidad, salud y ambiente; con el fin de contribuir a la prevención de conductas punibles y comportamientos contrarios a la convivencia de manera focalizada en la planeación del servicio de policía.

Establecer actividades de casuística policial con los funcionarios de la unidad, por medio de ejercicios prácticos para el correcto diligenciamiento de la orden de comparendo y/o medida correctiva, aplicando parámetros de actuación y retroalimentación, conforme a las instrucciones establecidos en la Doctrina Institucional para la operacionalización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Fortalecer la instrucción de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes que la adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan, frente a las responsabilidades y compromisos que debe asumir el personal policial en todos los grados y niveles, contribuyendo en el fortalecimiento y desarrollo de las competencias para la adecuada operacionalización del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, orientado a la correcta aplicación de la actividad policial en donde sea necesaria su aplicación.

Dotar a la oficina de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la estación de Policía Neiva, con los medios logísticos (impresora, scanner), necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Operacionalización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Solicitar al administrador del Registro Nacional de Medidas Correctivas (oficina de telemática) crear una interfaz en el sistema que permita gestionar los comparendos y/o medidas correctivas realizados a las diferentes instancias y competencia (inspectores de policía, etc.), a través de esta plataforma tecnológica, maximizando el uso de la misma, ayudando de esta forma a reducir al máximo el uso de papel (oficios, copias dejando a disposición comparendos) y aportando en la "Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política cero papel en la administración pública", conforme a la Directiva Presidencial 004 del 03-04-12.

Gestionar ante las alcaldías, la reubicación del centro de traslado por protección del Municipio de Neiva en un lugar que cumpla con los parámetros de infraestructura y adecuación establecidos en la normatividad para su funcionamiento, asimismo, que las estructuras para la materialización de la medida correctiva de programa pedagógico o actividad de convivencia en el centro de traslado por protección cuando proceda, para minimizar el riesgo de situaciones adversas que puedan afectar el efectivo empleo del medio de policía, traslado por protección establecido en el artículo 155 de la ley 1801 de 2016.

Dar estricto cumplimiento a los tiempos establecidos por la norma, para remitir los comparendos realizados en el turno de servicio, toda vez que es responsabilidad de la institución entregar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la actuación a los inspectores de policía para los procedimientos de ley que surjan.

Continuar con las gestiones necesarias con las alcaldía del Municipio de Rivera con el fin de realizar las entradas y salidas al almacén de intendencia de los talonarios de órdenes de comparendo y /o medidas correctivas entregados por la alcaldía.

Organizar las copias de las órdenes de comparendo y/o medidas correctivas, de acuerdo con la fecha de elaboración del documento, generando una referencia con los números consecutivos de las órdenes de comparendo y/o medidas correctivas

## **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO**

Realizar cronograma de retroalimentación y capacitaciones al personal de comandantes de estación, a los responsables del Registro Nacional de Medidas Correctivas, al personal adscritos a los cuadrantes, en referencia a aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Fortalecer los controles de administración, custodia, inserción y archivo de la orden de los comparendos y/o medidas correctivas aplicadas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Fortalecer los controles de registro en los libros de población de cada uno de los casos donde se presentan procedimientos de traslados para procedimientos policivos.

Realizar las coordinaciones con las autoridades político administrativas referente a la normatividad vigente al decreto 1284 del 2017 capítulo IV artículo 2.2.8.4.1 sobre destinación de los recursos que se reciben por concepto de multas de la Ley 1801 de 2016 y a los eventuales recursos que se destinan en materia de prevención.

Fortalecer de acuerdo las necesidades del servicio la coordinación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Policía Choco.

Fortalecer los mecanismos de control a lo que se refiere al Instructivo 016 del 05/10/2017 ***"Lista de Chequeo de seguimiento y control al riesgo de afectación a la transparencia policial asociado a la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia"***

## **DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO**

Dar celeridad a los trámites correspondientes para realizar la destrucción de los elementos incautados (armas blancas, sustancias alucinógenas).

Mejorar la infraestructura tecnológica para la operacionalización del CNSC en las estaciones de Policía (plataforma, conectividad, equipos cómputo, entre otros).

Generar capacitación al personal responsable de comportamientos contrarios y mediación policial.

Realizar los trámites pertinentes ante las alcaldías municipales para que transfieran los recursos que le corresponde a la Policía nacional, para así poder adelantar proyectos de inversión que fortalezcan la operacionalización del Código Nacional De Convivencia y Seguridad Ciudadana.

## **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**

Coordinar con la Alcaldía del Municipio de Florencia y Montañita la expedición del acto administrativo (Decreto), por medio del cual se establezcan los perímetros para la restricción del consumo de sustancias psicoactivas en los entornos escolares y espacio público, con base en los parámetros establecidos en la Ley No. 2000 del 14 Nov 2019 "Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones", conforme a lo dispuesto en el Art 18 de la ley 1801 de 2016, donde establece la "Coordinación entre las autoridades de Policía debe ser de manera permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia.

Diligenciar el formato "orden de comparendo y/o medida correctiva" en sus respectivas casillas, en forma clara y legible, sin errores de ortografía, sin enmendaduras ni tachones, así mismo, sustentar en los anexos la decisión de la imposición de la orden de comparendo junto con los medios de prueba suficiente para soportar el procedimiento realizado.

Realizar los estudios de confiabilidad e implementar mecanismos de control, para la supervisión de las funciones asignadas a los responsables de sistemas de información del Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente, efectuar verificaciones totales o aleatorias de la información que se inserta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), como punto de control para verificar la calidad de los registros.

Realizar un adecuado seguimiento en los comités de vigilancia táctico y operacional a la efectividad de los medios de policía utilizados y las medidas correctivas impuestas en aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801/2016 y Ley 2000/2019), para corregir comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad, tranquilidad, salud y ambiente; con el fin de contribuir de manera efectiva a la prevención de conductas punibles y comportamientos contrarios a la convivencia de manera focalizada en la planeación del servicio de policía.

Establecer actividades de casuística policial con los funcionarios de la unidad, por medio de ejercicios prácticos para el correcto diligenciamiento de la orden de comparendo y/o medida correctiva y el correcto uso de los medios de policía, en las formaciones de salida del turno de vigilancia, disponibilidades y/o espacios de capacitación, aplicando parámetros de actuación y retroalimentación, conforme a las instrucciones establecidas en la Doctrina Institucional, para la efectiva operacionalización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Fortalecer la instrucción de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes que la adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan, frente a las responsabilidades y compromisos que deben asumir el personal policial en todos los grados y niveles, contribuyendo en el fortalecimiento y desarrollo de las competencias para la adecuada operacionalización del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, orientado a la correcta aplicación de la actividad policial en donde sea necesaria su aplicación.

Tener en cuenta que, para la aplicación de la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD, es necesario además de registrar los motivos en el formato orden de comparendo y/o medida correctiva, registrar medios de prueba, que los encontramos en el artículo 217 de la ley 1801 de 2016, estos medios soportan la orden de suspensión temporal de la actividad.

## **DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA**

Realizar cronograma de retroalimentación y capacitaciones al personal de comandantes de estación, a los responsables del Registro Nacional de Medidas Correctivas al personal adscritos a los cuadrantes, en referencia a aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Fortalecer los controles de administración, custodia, inserción y archivo de la orden de los comparendos y/o medidas correctivas aplicadas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Fortalecer los controles de registro en los libros de población de cada uno de los casos donde se presentan procedimientos de traslados para procedimientos policivos.

Realizar las coordinaciones con las autoridades político administrativas referentes a la normatividad vigente al decreto 1284 del 2017 capitulo IV artículo 2.2.8.4.1 sobre destinación de los recursos que se reciben por concepto de multas de la Ley 1801 de 2016 y a los eventuales recursos que se destinan en materia de prevención.

Fortalecer los mecanismos de control a lo que se refiere al Instructivo 016 del 05/10/2017 ***"Lista de Chequeo de seguimiento y control al riesgo de afectación a la transparencia policial asociado a la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia"***

Atentamente,

@Firma

Anexo: No

KR 59 26 21 CAN  
Teléfono: 3159207  
arcoi.sepri@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



## INFORMACIÓN PÚBLICA